

Constancia de Inscripción

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

Datos Personales		
Número de Inscripción	Fecha y hora de inscripción	
131	lunes, 22 de junio de 2026, 15:52:50	
Tipo Documento	Documento	Apellidos y Nombres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	38142959	CARDONA CUARTAS DOLLY ANDREA
Datos de Ubicación		
Departamento	Municipio	Zona
BOGOTA	BOGOTA D.C.	NORTE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Cra 46 # 134 a 15	3165275138 / 3165275138	accuartas@gmail.com
Información del Cargo		
Convocatoria	Denominación del Empleo	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez	Psicólogo	
Listado Documentos Cargados		
GENERAL		
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado	
CEDULA DE CIUDADANIA	38142959_CEDULAANDREACARDONA_1_22062026155942.PDF...	
TARJETA PROFESIONAL	38142959_TARJETAPROFESIONAL_2_22062026160811.PDF...	
EDUCACION FORMAL		
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado	
PREGRADO	38142959_PREGRADO_1_22062026_161616.PDF...	
ESPECIALIZACION	38142959_ESPECIALIZATIONSST_2_22062026_161841.PDF...	
ESPECIALIZACION	38142959_ESPECIALIZACIONADICCIONES_3_22062026_1620...	
MAESTRIA	38142959_MAESTRIAROSARIO_4_22062026_162309.PDF...	
PREGRADO	38142959_DIPLOMADO_5_22062026_162542.PDF...	
EXPERIENCIA		
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado	
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (ESPECIFICA)	38142959_CERTIFICADOJUNTA_1_25062026_092159.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	38142959_CERTIFICADOVcP_2_25062026_101831.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	38142959_CARTADEEGRESOIBERO_3_25062026_102035.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	38142959_CERTIFICADOUDEC_4_25062026_102121.PDF...	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	38142959_FUNDACIONSANMATEO_5_25062026_102242.PDF...	

Fecha y Hora de Generación de Resumen: 15/07/2026, 12:15:44

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.142.959**

CARDONA CUARTAS
APELLIDOS

DOLLY ANDREA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1981**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

21-ENE-1999 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABERTHA RENDIDO LOPEZ



A-1500111-4715 1866-F-0038142959-20060901 0056406244A 02 214424980



Se certifica a:

Dolly Andrea Cardona Cuartas

Quien cursó y aprobó satisfactoriamente contenidos relacionados con el Protocolo de Prevención y Actuación Temprana en el Entorno Laboral a través de los módulos: 1) Protocolo de uso de la herramienta, 2) Acoso Laboral, 3) Síndrome de agotamiento laboral "Burn Out", 4) Depresión, 5) Reacción a estrés agudo, 6) Situación de duelo y 7) Trastorno de estrés postraumático.

Se firma en Santiago de Cali el 01/08/2022


TANIA CONSTANZA TRUJILLO ORTEGA
Gerente de Proyecto
Oficina de la OEI en Colombia


JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención
Dirección de Riesgos Laborales

OEI



Código de verificación



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 38142959 de Ibagué, realizó y aprobó el curso de HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 38142959 de Ibagué, realizó y aprobó el curso de HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

CENTRO PSICOSOCIAL PILOTO

Certifica que:

Dolly Andrea Cardona Cuartas

C.C.38142959

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.
MODALIDAD VIRTUAL, CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS. DURANTE LAS
FECHAS 23 Y 30 DE OCTUBRE, ASÍ COMO 20 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Alba Lucia Moreno Vela
Decana

Liliana Rueda Leon
Coordinadora CPP

Yaneth Urrego Betancourt
Docente

LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CERTIFICA QUE

La Doctora **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.142.959 de Ibagué (Tolima), es Integrante principal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, nombrado(a) por Resolución N° 1061 del 19 de abril de 2024, como psicóloga de la sala No. 4 de descongestión con Acta de posesión de 5 de Noviembre de 2024 y de acuerdo con el Decreto 1072 De 2015 realiza las siguientes funciones:

“...Artículo 2.2.5.1.7. Funciones de los integrantes de la junta de calificación de invalidez.

Los integrantes de las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez, tendrán las siguientes funciones:

- 1. Estudiar los expedientes y documentos que el director administrativo y financiero de la junta le entregue para la sustentación de los dictámenes.*
- 2. Realizar la valoración de la persona objeto del dictamen.*
- 3. Los médicos deberán radicar los proyectos de ponencia y preparar los mismos en forma escrita, dentro de los términos fijados en el presente capítulo.*
- 4. Los psicólogos y terapeutas físicos u ocupacionales deberán estudiar y preparar conceptos sobre discapacidad y minusvalía, previa valoración del paciente, todo ello dentro de los términos dispuestos en el presente capítulo para la radicación del proyecto.*
- 5. El médico ponente deberá tener en cuenta la valoración del psicólogo o terapeuta físico u ocupacional.*
- 6. Asistir a las reuniones de la junta.*
- 7. Entregar los documentos de soporte del dictamen emitido que se encuentren en su custodia.*
- 8. Firmar las actas y los dictámenes en que intervinieron, dichas actas y dictámenes deberán tener numeración consecutiva.*
- 9. Cumplir con los términos de tiempo y procedimientos establecidos en el presente capítulo.*
- 10. Participar en la elaboración de los informes mensuales o trimestrales que debe enviar la junta con destino al Ministerio del Trabajo.*
- 11. Pronunciarse sobre impedimentos y recusaciones de sus integrantes.*

12. Las demás que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo. ...”

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/06/22 12:50:04:468



VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA
FACULTAD DE MEDICINA
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Dolly Andrea Cardona Cuartas

IDENTIFICADA CON C.C. 38.142.959

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO SEMI-PRESENCIAL
MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

REALIZADO DESDE EL 21 DE MAYO AL 24 DE JULIO DE 2024 EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ CON UNA INTENSIDAD DE 160 HORAS

DADO EN BOGOTÁ, EL 25 DE JULIO DE 2024

OLGA BEATRIZ GUZMÁN SUÁREZ
DIRECTORA DEL DIPLOMADO
DEPARTAMENTO DE LA OCUPACIÓN HUMANA

LILIANA ISABEL NEIRA TORRES
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE MEDICINA

JOSÉ FERNANDO GALVÁN VILLAMARÍN
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE:

**DOLLY ANDREA
CARDONA CUARTAS**

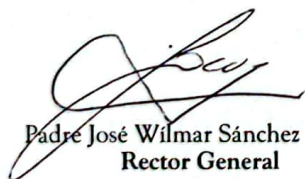
Documento de identidad 38142959

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por
el estatuto y los reglamentos universitarios.

Le confiere el título de

**ESPECIALISTA EN
ADICCIONES**

Para constancia se firma en Medellín, el 17 de agosto de 2012 y se
refrenda con las siguientes firmas


Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General



RECTORÍA


Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General



SECRETARÍA
GENERAL

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 4-A Folio 913 Registro 24438
Fecha: 17 de agosto de 2012


Gladis Elena Gallo Gómez
Jefa Registro Académico



DEPARTAMENTO
DE REGISTRO
ACADÉMICO

© uenLinea - Versión: 2011a

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

ACTA DE GRADO No 494

PROGRAMA: ESPECIALIZACION EN ADICCIONES

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con código 54587

FECHA: 17 de agosto de 2012

LUGAR: AUDITORIO TORRENTE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

La Fundación Universitaria Luis Amigó, con personería Jurídica No. 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de

ESPECIALISTA EN ADICCIONES

A

DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS

Documento de identidad 38142959

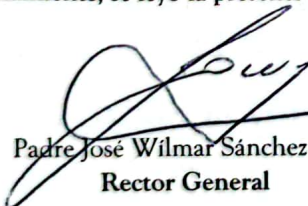
El Señor Rector General tomó al graduando el siguiente juramento:

"JURA ANTE DIOS Y PROMETE A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL CRISTIANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD HUMANA; Y TRABAJAR POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ?"

A lo cual el graduando respondió: SI, JURO

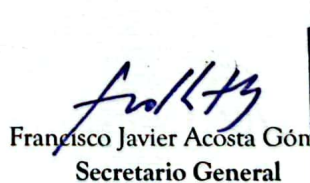
El Señor Rector General agregó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN.

Finalmente, se leyó la presente acta y se suscribió por:


Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General



RECTORÍA


Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General



SECRETARÍA
GENERAL

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 4-A Folio 913 Registro 24438
17 de agosto de 2012


Gladis Elena Gallo Gómez
Jefa Registro Académico



DEPARTAMENTO
DE REGISTRO
ACADÉMICO

© uenLinea - Versión: 2011a



REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN UMB

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Dolly Andrea Cardona Cuartas

C.C. 38.142.959 de Ibagué.

EL TÍTULO DE

Especialista en Salud Ocupacional

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2009

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE PROGRAMA

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO

Libro de Registro No. 5
Acta de Grado No. 93
Folio No. 93
Registro Profesional No. 017089

00547
IMPRESO EN COLOMBIA



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN UMB

RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

REGISTRO PROFESIONAL No. 017089

CERTIFICA QUE:

DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS

C.C. No 38142959 DE IBAGUE

MEDIANTE ACTA No. 93 LIBRO 5 FOLIO 93 DIA 24 DE ABRIL DE 2009
RECIBIO EL TITULO DE:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

DESPUES DE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO PENSUM
ACADEMICO Y DEMAS REQUISITOS LEGALES, SE PROCEDE A REALIZAR
LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROFESIONAL No. 017089 DEL DIA
24 DE ABRIL DE 2009

DieLA MORENO MORENO
Directora de Registro y Control Academico.
Email: diela.moreno@umb.edu.co

Constancia de Inscripción

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

Datos Personales			
Número de Registro		Fecha y hora de inscripción	
131		lunes, 22 de junio de 2026, 15:52:50	
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	38142959	1999-01-21	CARDONA CUARTAS DOLLY ANDREA
Datos de Ubicación			
Departamento	Municipio	Zona	
BOGOTA	BOGOTA D.C.	NORTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	
Cra 46 # 134 a 15	3165275138 / 3165275138	accuartas@gmail.com	
Información del Cargo			
Convocatoria	Denominación del Empleo		
Junta Nacional de Calificación de Invalidez	Psicólogo		

Fecha y Hora de Generación de Resumen: 22/06/2026, 15:52:50



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

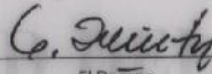
Por cuanto Dolly Andrea Cardona Cuartas C.C. Nº 38142959
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el
título de:

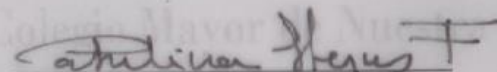
Magíster en Salud Ocupacional y Ambiental

Registrado bajo el Nº 56606 Folio 330 Libro 41 y refrendado por la Secretaría General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en
la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


El Rector


La Vicerrectora


El Decano


La Secretaria General





UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD
Programa de MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

Acta individual de Grado No. 22010 - 56606

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) siendo las 11:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

MAGÍSTER EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

a

DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 38142959, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 17813, registrado bajo el No. 56606 del libro No. 41 folio 330.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 22010 firmada por:

GUSTAVO ADOLFO QUINTERO	DECANO
HERNÁNDEZ	
SANDRA PATRICIA SANTOYO PRADA	SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

CATALINA LLERAS FIGUEROA
SECRETARIA GENERAL

ACTA DE GRADO

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 003691 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.992, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TÍTULO DE Psicólogo-Empresarial

A

Dolly Andrea Cardona Cuartas

CEDULA DE C. No. 38.142.959 EXPEDIDA EN Ibagué

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, EL DÍA 9 DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2003


PRESIDENTE DE LA CORPORACION


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DECANO DE LA FACULTAD


SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. 75E-130
LIBRO DE REGISTRO No. 6
FOLIO No. 3046
FECHA 9 de Octubre de 2003

14833



CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE PSICOLOGIA EMPRESARIAL
ACTA DE GRADO N°. PSE-130

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 9 de octubre del año 2003, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Decano Académico de la Facultad, Director de Registro y Control Académico y el suscrito Secretario General, en el cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante el Decreto N°. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa de la Facultad está debidamente registrado en el ICFES con el N°. 181541580701100111200 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

PSICOLOGO EMPRESARIAL

a:

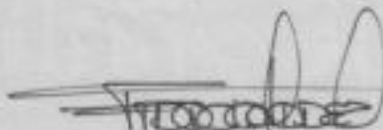
DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS

Identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.142.959 de Ibagué, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Dirección de Registro y control Académico del 14 de agosto de 2003 y debidamente aprobado por Resolución No. 048-2003 del día 29 de septiembre de 2003, originaria del Consejo Académico de la Universidad.-

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de octubre de 2003.-

(fdo) JOSE ALBERTO ALVARADO J., Rector de la Universidad; (fdo) FRANCINA HERNÁNDEZ TASCON, Secretario General; (fdo) DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS, la graduanda.-

Es fiel copia tomada del original.-


FRANCINA HERNÁNDEZ TASCON
Secretario General

Bogotá, D.C., 9 de octubre de 2003.-

 **SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL**

DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS

CC 38142959

REGISTRO N°. 7121 2006-08-16

Inscripción
14368/2014 11 7121 16/08/2006

PSICOLOGO EMPRESARIAL

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.




GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo
www.colpsic.org.co

 **COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**

**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No. 268146

Fecha de expedición: 28/06/2023

DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS
Cédula de Ciudadanía
38142959



Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.



Bogotá, DC – 17 de mayo de 2024

Señor(a)
CARDONA CUARTAS DOLLY ANDREA
Ciudad

Ref. Orden examen médico de egreso

Apreciado (a) Colaborador (a):

En nombre de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, queremos manifestar nuestro agradecimiento por la labor prestada a la institución durante su tiempo de vinculación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en la Resolución 2346 del Ministerio de Salud y Protección Social, se emite la presente orden para programar por medio del correo ssi@ibero.edu.co su examen médico de egreso con la IPS aliada.

<<. . . Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente. . . >>

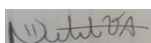
Cordialmente,



DIANA MARCELA MORENO HERRERA
Coordinadora del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
Corporación Universitaria Iberoamericana.

Firma aceptación: _____

CC: _____



Elaborado por: Natalia Valderrama
Cargo: Analista de gestión humana

NIT 860503837-7

Calle 67 # 5-27, Bogotá - Colombia

(601) 742 6582 - 746 6876

www.ibero.edu.co

Personería Jurídica No. 0428 28 Ene. 1982 **MEN|VIGILADA MINEDUCACIÓN**

33 – 339

Fusagasugá, 2023-03-07.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que la señora **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.142.959 de Ibagué, de acuerdo a los Archivos de Gestión y las Bases de Datos de la Dirección de Talento Humano, prestó sus servicios a la Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot en el Programa Académico de Enfermería como se relaciona a continuación:

Mediante Anexo No. 1843 Condiciones Generales de Contratación de Personal Hora Catedra, del 20 de agosto al 03 de diciembre de 2021, orientó el núcleo temático de: Profundización I, Además de **Otras Actividades Académicas** como: Hacer parte del equipo interdisciplinario de la unidad amiga de los adolescentes y jóvenes para el acompañamiento y atención de los adolescentes y jóvenes que solicitan los servicios o son remitidos a la unidad, Participar en la formación académica de los estudiantes que optan por la profundización de salud sexual y que rotan en sus prácticas formativas por la Unidad, Participar del desarrollo del campo de aprendizaje zona universitaria, Atender a los estudiantes de la universidad que son remitidos por el programa de seguimiento, diligenciando los formatos e informes pertinentes que soporten el trabajo de acompañamiento del estudiante, Entrega de informes oportunamente, con sus respectivas evidencias, Participar en actividades de Formación Docente, estas actividades se desarrollan en coordinación con las profundizaciones y tendrán el 50% de la dedicación y el otro 50% distribuidos para las profundizaciones; Con una intensidad horaria de doce (12) horas semanales.

Mediante Anexo No. 564 Condiciones Generales de Contratación de Personal Hora Catedra, del 14 de febrero al 10 de junio de 2022, orientó el núcleo temático de: Profundización I; Con una intensidad horaria de doce (12) horas semanales.

Mediante Anexo No. 1538 Condiciones Generales de Contratación de Personal Hora Catedra, del 08 de agosto al 25 de noviembre de 2021, orientó el núcleo temático de: Profundización I, Además de Otras Actividades Académicas como: Participar en los circuitos de formación programados por la EFAD, como actividad de mejora para la evaluación docente, Diseño del Campo de Aprendizaje

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Disciplinar correspondiente en la Ruta de Aprendizaje del Programa Resignificado, Presentar oportunamente los informes solicitados, en debida forma; Con una intensidad horaria de doce (12) horas semanales.

Esta certificación se expide a solicitud de la señora **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS**.



LUZ ETELEVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Elaboró y/o Transcriptor: Paola Andrea Alvarez Camacho.

33-28.6.

Para confirmar éste certificado, puede comunicarse a: certificacionesth@ucundinamarca.edu.co
talentohumano@ucundinamarca.edu.co

Nota: las certificaciones deben contener todos los contratos discriminados por fecha de inicio y terminación.

V&P SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**NIT. 900595430-1****HACE CONSTAR QUE:**

Que la señora DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS con cedula de ciudadanía número 38.142.959 de Ibagué, presta sus servicios profesionales en nuestra empresa como asesora en prevención de riesgos, desde el 5 de Agosto de 2019, a la fecha, mediante contrato de prestación de servicios.

En constancia se firma en la ciudad de Pereira a los (08) días del mes de Julio de 2021, a solicitud del interesado.

**DIANA FERNANDA BRICEÑO**

Coordinadora Administrativa

vypsstcoordinacion@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HORAS

CPS - 3522

Entre **MÓNICA VIVIANA SOLANO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **52'987.937** de **BOGOTÁ**, quien actúa en calidad Directora Administrativa y Financiera de INDIVIDUAL S.A.S y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **38142959 DE IBAGUE**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO. EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios en el desarrollo de actividades de **EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, POR HORAS** en el desarrollo del presente contrato con plena autonomía e independencia, se compromete a ejecutar las actividades asignadas y cada una de las actividades propias del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL(LA) CONTRATISTA: El objeto contratado será desarrollado por **EL(LA) CONTRATISTA**, de acuerdo con las actividades que **EL CONTRATANTE** manifiesta a continuación:

1. Desarrollar las actividades autorizadas por **EL CONTRATANTE**, en las empresas cliente según indicaciones y criterios definidos por **EL CONTRATANTE**.
2. Advertir oportunamente al **CONTRATANTE** las situaciones observadas o evidenciadas, que puedan afectar el normal y cabal cumplimiento de las actividades contratadas.
3. Atender con prontitud y diligencia las actividades objeto de este contrato.
4. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** todos sus conocimientos, capacidad y empeño en la actividad encomendada, para representar y defender los intereses de éste.
5. Presentar a **EL CONTRATANTE** certificados de pagos de salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a él y su personal dependiente si fuere el caso.
6. Realizar todas las demás actuaciones propias de la naturaleza del contrato y requeridas para su adecuado cumplimiento.
7. No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente información sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
8. Diligenciar los soportes de las actividades ordenadas por **EL CONTRATANTE**, según indicaciones y criterios definidos por **EL CONTRATANTE**.
9. Realizar entrega organizada, y según lo indicado por **EL CONTRATANTE**, de los soportes de acuerdo con lo requerido en las ordenes de prestación de servicios, de las actividades ejecutadas mensualmente.
10. No ejecutar actividades sin previa asignación y autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.
11. Administrar en debida forma los materiales suministrados por **EL CONTRATANTE**, tales como cuadernillos, lápices u otros, para el desarrollo del objeto contratado frente al cliente.
12. Devolver el material (cuadernillos, lápices, etc.) no utilizado a **EL CONTRATANTE**, en perfecto estado.
13. Realizar la entrega de los soportes de acuerdo con el procedimiento indicado en los instructivos entregados para tal fin por **EL CONTRATANTE**.
14. Presentar el primer (1º) y segundo (2º) día hábil de cada mes, la cuenta de cobro en el formato establecido por **EL CONTRATANTE**, al correo cobro@individual.com.co



15. No ofrecer servicios adicionales a los autorizados por **EL CONTRATANTE**, en empresas cliente a nombre de INDIVIDUAL SAS, sin autorización explícita de **EL CONTRATANTE**.
16. No hacer entrega directa a ninguna de las empresas cliente, de documentos, informes, conceptos, u otros. Todo producto debe ser entregado por **EL(LA) CONTRATISTA**, Única y exclusivamente a quien defina **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Además de pagar los honorarios, son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado, conforme lo establece la cláusula cuarta del presente contrato.
2. Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir
3. **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EL(LA) CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor será indeterminable, pero determinable conforme a los servicios ejecutados por **EL(LA) CONTRATISTA** y aprobados con calificaciones como BUENO o EXCELENTE por los clientes asignados por **EL CONTRATANTE**.

En resultado de lo anterior se pagará por concepto de honorarios la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS (\$27.000)** por hora técnica ejecutada.

PARÁGRAFO PRIMERO: se realizará un único pago mensual, el cuál será efectuado el último día hábil de cada mes después de aprobada la cuenta de cobro, previa entrega de la cuenta de cobro en las fechas definidas, posterior a la aprobación de la totalidad de soportes requeridos para cada actividad cobrada, de acuerdo con los instructivos entregados **AL CONTRATISTA**. la cuenta debe ser enviada únicamente a través de correo electrónico cobro@individual.com.co los soportes deben ser entregados de acuerdo con lo indicado en la orden de prestación de servicios y el instructivo de entrega de soportes, únicamente al gestor responsable de la asignación de la actividad, con suficiente anticipación para aprobación de estos, indicando el número de orden de prestación de servicios a la que corresponden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de **EL(LA) CONTRATISTA**. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por **EL(LA) CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos y cada uno de los pagos pactados en la presente cláusula, estarán sujetos a la presentación por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, de la cuenta de cobro en el formato establecido por **EL CONTRATANTE**, junto con la aprobación de la totalidad de los soportes (según se indique para cada actividad), dentro de los plazos establecidos.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se encontrará condicionado a que **EL(LA) CONTRATISTA**, preste a plena satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios contratados; por tanto, la calidad del servicio estará directamente relacionada con el pago de la siguiente manera: Actividades calificadas por el cliente como excelente o buena, se reconocerán económicamente a **EL(LA) CONTRATISTA**, mientras que las calificaciones

por parte del cliente como deficiente o mala, no se reconocerá económicamente a **EL(LA) CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: El único medio de pago autorizado es por medio de cuenta de ahorros o corriente a nombre de **EL(LA) CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor total de la cuenta de cobro tendrá los descuentos correspondientes de ley.

PARÁGRAFO SEPTIMO: aceptación y conocimiento de procedimientos- **EL(LA) CONTRATISTA**, desde ya acepta los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del objeto contractual, dichos procedimientos hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVA: **EL(LA) CONTRATISTA**, debe cumplir con el procedimiento establecido para entrega de soportes y cuentas de cobro sin excepción alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: La vigencia del presente contrato es a partir del **11 ENERO 2022** hasta el **30 NOVIEMBRE 2022**, para efectos legales, se entiende que tanto **EL(LA) CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE**, actúan como independientes y por lo tanto no tienen ninguna relación laboral ni periodo mínimo a llevar a cabo.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN. **EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL(LA) CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del término de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones pactadas en este contrato.
4. En cualquier momento de la vigencia del presente contrato, por voluntad de cualquiera de las partes expresada por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha prevista para la terminación del contrato.
5. Por las demás causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO: **EL(LA) CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero, tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN: **EL(LA) CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, reservándose éste los motivos que tenga para negar la autorización de la cesión. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Considerando que **EL(LA) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE**, las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL(LA) CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo Laboral que se derive de la actividad de **EL (LA) CONTRATISTA** originado por la ejecución de este contrato. **EL(LA)**



CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL- EL(LA) CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar el(los) carné(s) o formulario(s) de afiliación a la EPS, AFP y ARL respectivas, además deberá presentar, para cada pago, las constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- NATURALEZA DEL CONTRATO. - EL(LA) CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía, con el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los deberes previstos en este documento, razón por la cual asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos y omisiones. Queda claramente entendido que entre **EL CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno como consecuencia del desarrollo de este contrato. Por lo tanto, no existe subordinación o dependencia de carácter laboral de **EL (LA) CONTRATISTA**, respecto de **EL CONTRATANTE** y, es claro que las orientaciones, indicaciones o, instrucciones de la **CONTRATANTE**, son las meramente indispensables y necesarias para el adecuado, oportuno y eficiente desarrollo del contrato. En ningún caso, para los efectos de este contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** será representante, mandatario, o intermediario de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La celebración del presente contrato, no dará lugar a la formación o creación de una persona jurídica diferente a las partes individualmente consideradas, como tampoco a una sociedad de hecho o, un contrato de agencia comercial, corretaje, laboral o de cualquier otra naturaleza. Tampoco derivará en la creación de relaciones comerciales o, jurídicas distintas a la que en este acuerdo de voluntades se materializa. En consecuencia, las Partes dejan expresa constancia de que el Contrato es de Prestación de Servicios y, consecuentemente renuncian a cualquier beneficio que pudieren recibir en relación con una errónea tipificación del contrato, así como a cualquier otro beneficio similar que pudiere existir en el futuro al amparo de la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. EL(LA) CONTRATISTA se obliga a mantener confidencialidad respecto de toda la información que a partir de la fecha de suscripción del presente documento entregue **EL CONTRATANTE** y que tenga relación entre otros con el modelo de negocio, información financiera, información de **CONTRATANTE** y cualquier otra relacionada con el modelo de negocios de **EL CONTRATANTE** y que reciban sus empleados o asesores, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea Pública. En consecuencia, **EL(LA) CONTRATISTA** tomará medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente documento y de los proyectos específicos. Al suscribir este documento **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a responder legalmente por cualquier perjuicio que se pueda sufrir como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presenta cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continuarán vigentes Aún después del vencimiento de esta relación contractual.

PARÁGRAFO: EL(LA) CONTRATISTA no podrá bajo ninguna razón establecer relaciones comerciales con alguno de los clientes que bajo este contrato o no, sean propiedad de la gestión comercial propia de **EL CONTRATANTE**. Durante la vigencia del presente contrato y por dos (2) años más, **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a no prestar directa ni indirectamente sus servicios a los clientes de **EL CONTRATANTE**. En caso de que **EL(LA)**

CONTRATISTA incumpla se causará a cargo de **EL(LA) CONTRATISTA** y a favor de **EL CONTRATANTE**, a título de multa, una suma equivalente al 10 % del valor total del Contrato sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda exigir la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL. - EL(LA) CONTRATISTA deberá PAGAR AL **CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 100% del valor total del presente contrato, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando **EL(LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula Décima.
2. Cuando **EL(LA) CONTRATISTA** realice cualquier tipo de acto que genere mala imagen o comentario negativo en contra de **EL CONTRATANTE** o las personas que trabajen para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Está prohibida la celebración de subcontratos para la realización del objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INVENCIONES. - Las invenciones realizadas por **EL(LA) CONTRATISTA** en virtud del presente contrato pertenecen al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de esta contrato , ejecución o terminación, se procurará resolver de manera directa entre las partes, que de no ser posible se deberá acudir a un Centro de Conciliación autorizado por el Gobierno Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C. Fracasado el acuerdo conciliatorio las partes acudirán ante la justicia ordinaria de acuerdo con los factores generales de competencia para que dirima toda controversia susceptible de transacción.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a contra todo reclamo, demanda en cualquier jurisdicción, sea de carácter laboral o civil, o cualquier otra, de toda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por reclamaciones de los trabajadores de **EL(LA) CONTRATISTA** o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél o sus trabajadores, durante la ejecución del objeto. Se consideran como hechos imputables a **EL(LA) CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL(LA) CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL (LA) CONTRATISTA** no asume la debida y oportuna defensa de **EL CONTRATANTE**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en los que incurran por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sobre obras creadas por **EL(LA) CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato pertenecen al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá por la legislación civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las Partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a



las direcciones que a continuación se indican, y se entenderá surtida (i) al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción, si la entrega es personal o el envío se hace vía fax o vía correo electrónico, siempre y cuando exista constancia de entrega, y (ii) al segundo día hábil siguiente al envío de la misma por correo certificado:

EL CONTRATANTE

Dirección: Calle 99 # 49 – 38 Oficina 512
Teléfono: 7033388
Correo electrónico: gestion.humana@individual.com.co
Ciudad: Bogotá

EL(LA) CONTRATISTA

Dirección: Cra 46 # 134 a 15
Teléfono: 3165275138
Correo electrónico: accuartas@gmail.com
Ciudad: BOGOTA D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MERITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo determinan que el presente contrato, por contener una obligación clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo a favor de **EL CONTRATANTE** de conformidad con el artículo 488 del C. P. C., para efectos de pedir cualquier cobro de las obligaciones pactadas, incluida la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente contrato de prestación de servicios reemplaza en su totalidad y deja sin efectos cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes. Cualquier modificación que se haga al presente contrato civil, deberá incluirse a continuación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO. El presente contrato reemplaza en su totalidad y deja sin efectos cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes. Cualquier modificación que se haga al presente contrato civil, deberá incluirse a continuación del mismo. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, **11 de ENERO de 2022** en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma.

MÓNICA VIVIANA SOLANO AGUILAR
C.C. N.º 52.987.937 de BOGOTÁ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS
C.C. N.º 38142959 DE IBAGUE
PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN SALUD
OCUPACIONAL

Bogotá 10 de junio de 2022

Señor (a)
CARDONA CUARTAS DOLLY ANDREA
DOCENTE
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO

Asunto: Reconocimiento mediante comunicación escrita anexa a hoja de vida como resultado de la evaluación de desempeño docente

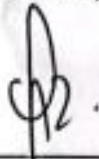
De conformidad con lo establecido en el estatuto docente en el artículo 45, se le informa que de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño docente para el periodo académico 2022-I, la clasificación de su desempeño es BUENO los resultados de su evaluación teniendo en cuenta los indicadores de gestión establecidos en el artículo 43 del estatuto docente se detallan a continuación:

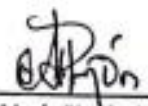
NOMBRE DOCENTE	AUTOEVALUACIÓN (10%)		ESTUDIANTE (30%)		ASPECTOS ADMINISTRATIVOS (20%)		ASPECTOS ACADÉMICOS (40%)				FINAL		OBSERVACIÓN
							SECRETARÍA (10%)		DIRECCIÓN (30%)				
	0 - 5	%	0 - 5	%	0 - 5	%	0 - 5	%	0 - 5	%	NOTA	%	
CARDONA CUARTAS DOLLY ANDREA	5	100%	4,9	29%	4	16%	5	100%	4	24%	4,47	89,40%	BUENO

Igualmente como resultado de su desempeño en el presente periodo, se le informa que su contrato será renovado para el siguiente periodo académico.

Del presente comunicado se envía copia a su hoja de vida.

Cordialmente,


Juan Carlos Cadavid Botero
RECTOR


Angela María Pinzón Mateus
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Fundación Universitaria San Mateo
NIT. 800040295-9 Personería jurídica No. 14135 octubre 16/1987
Transversal 17 N° 25-25 Bogotá D.C., Colombia.
Tel: (1) 3309999 - www.sanmateo.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CÓDIGO: F03-P08-GTH

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 22/06/2018

Página 1 de 1



Se certifica a:

Dolly Andrea Cardona Cuartas

Quien cursó y aprobó satisfactoriamente contenidos relacionados con el Protocolo de Prevención y Actuación Temprana en el Entorno Laboral a través de los módulos: 1) Protocolo de uso de la herramienta, 2) Acoso Laboral, 3) Síndrome de agotamiento laboral "Burn Out", 4) Depresión, 5) Reacción a estrés agudo, 6) Situación de duelo y 7) Trastorno de estrés postraumático.

Se firma en Santiago de Cali el 01/08/2022


TANIA CONSTANZA TRUJILLO ORTEGA
Gerente de Proyecto
Oficina de la OEI en Colombia


JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención
Dirección de Riesgos Laborales

OEI



Código de verificación



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 38142959 de Ibagué, realizó y aprobó el curso de HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

CENTRO PSICOSOCIAL PILOTO

Certifica que:

Dolly Andrea Cardona Cuartas

C.C.38142959

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.
MODALIDAD VIRTUAL, CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS. DURANTE LAS
FECHAS 23 Y 30 DE OCTUBRE, ASÍ COMO 20 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Alba Lucia Moreno Vela
Decana

Liliana Rueda Leon
Coordinadora CPP

Yaneth Urrego Betancourt
Docente



La Corporación Universitaria Unitec
NIT: 860.510.627 – 6

CERTIFICA

Que la señora **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.142.959**, estuvo vinculada a nuestra Institución en el cargo de **Docente Medio Tiempo**, mediante contrato individual de trabajo a **Término Fijo**, desde el **23 de febrero de 2023** hasta el **14 de junio de 2023**, devengo un salario fijo mensual de **\$ 1.709.119** (un millón setecientos nueve mil ciento diecinueve pesos m/cte.).

Se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de junio de 2023. Para Fines de verificar la información contenida en este documento remita correo a: certificacioneslaborales@unitec.edu.co

Cordialmente,

OLGA LILIANA GAONA RANGEL
Directora de Gestión y Desarrollo Humano

Elaborado por:
Karen Ramírez

FUS-DTH- 225869

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO

Institución de educación superior privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro. Con número de identificación tributaria 800.040.295-9; cuenta con personería jurídica vigente, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional según decisión contenida en la Resolución No. 14135 del 16 de octubre de 1987, y ratificadas sus reformas mediante las Resoluciones No. 227 del 15 de febrero de 2001 y No. 5060 del 24 de junio de 2010 y No 19566 del 26 de septiembre de 2017

CERTIFICA QUE:

La señora **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **38.142.959** de Ibagué., estuvo vinculada con la institución como **DOCENTE**, por medio de contratos laborales, los cuales se relacionan a continuación:

1. Contrato laboral a término fijo de tres (3) meses y 15 días desde el día 19 de agosto de 2021 al 3 de diciembre de 2021.
2. Contrato laboral a término fijo de cuatro (4) meses desde el día 3 de febrero de 2022 al 2 de junio de 2022.
3. Contrato laboral a término fijo de cuatro (4) meses desde el día 4 de agosto de 2022 al 3 de diciembre de 2022.

La presente certificación, se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2023.



JUAN CARLOS CADAVID BOTERO
Rector

ELABORADO POR: VIVIANA CORREA
COPIA: HOJA DE VIDA



**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que la señora **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.142.959 de Ibagué, de acuerdo a los Archivos de Gestión y las Bases de Datos de la Dirección de Talento Humano, prestó sus servicios a la Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot en el Programa Académico de Enfermería como se relaciona a continuación:

Mediante Anexo No. 1843 Condiciones Generales de Contratación de Personal Hora Catedra, del 20 de agosto al 03 de diciembre de 2021, orientó el núcleo temático de: Profundización I, Además de Otras Actividades Académicas como: Hacer parte del equipo interdisciplinario de la unidad amiga de los adolescentes y jóvenes para el acompañamiento y atención de los adolescentes y jóvenes que solicitan los servicios o son remitidos a la unidad, Participar en la formación académica de los estudiantes que optan por la profundización de salud sexual y que rotan en sus prácticas formativas por la Unidad, Participar del desarrollo del campo de aprendizaje zona universitaria, Atender a los estudiantes de la universidad que son remitidos por el programa de seguimiento, diligenciando los formatos e informes pertinentes que soporten el trabajo de acompañamiento del estudiante, Entrega de informes oportunamente, con sus respectivas evidencias, Participar en actividades de Formación Docente, estas actividades se desarrollan en coordinación con las profundizaciones y tendrán el 50% de la dedicación y el otro 50% distribuidos para las profundizaciones; Con una intensidad horaria de doce (12) horas semanales.

Mediante Anexo No. 584 Condiciones Generales de Contratación de Personal Hora Catedra, del 14 de febrero al 10 de junio de 2022, orientó el núcleo temático de: Profundización I; Con una intensidad horaria de doce (12) horas semanales.

Mediante Anexo No. 1538 Condiciones Generales de Contratación de Personal Hora Catedra, del 08 de agosto al 25 de noviembre de 2021, orientó el núcleo temático de: Profundización I, Además de Otras Actividades Académicas como: Participar en los circuitos de formación programados por la EFAD, como actividad de mejora para la evaluación docente, Diseño del Campo de Aprendizaje

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (801) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.660.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



– (SEDE FUSAGASUGÁ) –

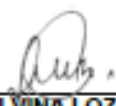


ADOr005_V7

Página 2 de 2

Disciplinar correspondiente en la Ruta de Aprendizaje del Programa Resignificado, Presentar oportunamente los informes solicitados, en debida forma; Con una intensidad horaria de doce (12) horas semanales.

Esta certificación se expide a solicitud de la señora DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS.


LUZ ETELEVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Elaboró y/o Transcribió: Paola Andrea Álvarez Camacho.

33-28.6.

Para confirmar este certificado, puede comunicarse a: certificacionesth@ucundinamarca.edu.co
talentohumano@ucundinamarca.edu.co

Nota: las certificaciones deben contener todos los contratos discriminados por fecha de inicio y terminación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 800.880.092-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

EL (A) SUSCRITO (A) VICERRECTORA DE CAPITAL SOCIAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 38.142.959 expedida en IBAGUE, labora en esta institución desempeñando el cargo de DOCENTE AUXILIAR-N MEDIO TIEMPO, vinculado desde 8 de agosto de 2017 hasta la fecha 9 de diciembre de 2017, mediante contrato de trabajo Catedrático, con una asignación básica mensual de Un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve de pesos mcte (\$1.785.679,00) .

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con fecha de 22 días del mes de julio de 2018 .

Para confirmar esta certificación se debe comunicar en el PBX 3813222 extensión 1154 Bogotá.

Cordialmente,

YECENIA OSORIO CALVO
VICERRECTORA DE CAPITAL SOCIAL
VICERRECTORÍA DE CAPITAL SOCIAL
Nit 860401734





EL (A) SUSCRITO (A) VICERRECTORA DE CAPITAL SOCIAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 38.142.959 expedida en IBAGUE, labora en esta institución desempeñando el cargo de DOCENTE AUXILIAR-N TIEMPO COMPLETO, vinculado desde 5 de febrero de 2018 hasta la fecha 7 de diciembre de 2018, mediante contrato de trabajo Catedrático, con una asignación básica mensual de Un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve de pesos mote (\$1.785.679,00) .

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con fecha de 22 días del mes de julio de 2018 .

Para confirmar esta certificación se debe comunicar en el PBX 3813222 extensión 1154 Bogotá.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yecenia Osorio Calvo', is written over a dashed horizontal line.

YECENIA OSORIO CALVO
VICERRECTORA DE CAPITAL SOCIAL
VICERRECTORÍA DE CAPITAL SOCIAL
Nit 860401734



El Suscrito Rector del Instituto Técnico Diversificado Grajales, entidad Privada, del municipio de La Unión, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia,

HACE CONSTAR

Que **DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.142.959, Expedida en Ibagué, realizó reemplazo como docente en el área de Etica y Valores Humanos, durante dos meses, año lectivo 2012, en los grados de Educación Secundaria y Media Técnica, en nuestra Institución.

En constancia se firma en La Unión Valle, a los 15 días del mes de Abril de 2.013.


RECTORÍA

Ing. JAIRO CAICEDO BALANTA
RECTOR

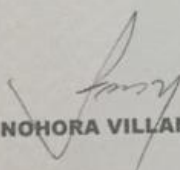
LA JEFE DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el/la señor(a) **Dolly Andrea Cardona Cuartas** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **38.142.959** laboró con nuestra institución como **Coordinador** con un contrato a término fijo inferior a un año, desde el 19 de febrero de 2019 hasta 30 de agosto de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a).

Ibagué, 30 de agosto de 2019.



IRMA NOHORA VILLANUEVA OSPINA



V&P SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT. 900595430-1

HACE CONSTAR QUE:

Que la señora DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS con cedula de ciudadanía número 38.142.959 de Ibagué, presta sus servicios profesionales en nuestra empresa como asesora en prevención de riesgos, desde el 5 de Agosto de 2019, a la fecha, mediante contrato de prestación de servicios.

En constancia se firma en la ciudad de Pereira a los (08) días del mes de Julio de 2021, a solicitud del interesado.

DIANA FERNANDA BRICEÑO
Coordinadora Administrativa
vypsstcoordinacion@gmail.com



La Gerencia de Gestión Humana
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2

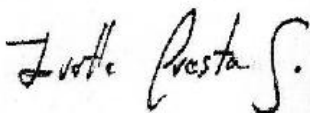
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **CARDONA CUARTAS DOLLY ANDREA**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **38.142.959**, se encontró vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término **Fijo**, desde el **8 de julio de 2014** y hasta el **2 de diciembre de 2014**, desempeñando el cargo de **Monitor De Zona**, con una asignación salarial mensual de **\$ 900.000**, la causa de finalización de contrato fue **Vencimiento de Contrato**.

Se expide en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de Enero de 2015.

Cordialmente,



IVETTE AZUCENA CUESTA SEGURA
Coordinadora Administración de Personal



PLANIAGRO E.U.
NIT: 900187533-1
"FOMENTANDO EL DESARROLLO COLOMBIANO"

Ubaté 8 de Septiembre de 2010

A quien pueda interesar:

EL GERENTE GENERAL DE PLANIAGRO E.U.

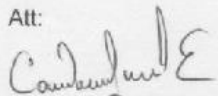
HACE CONSTAR QUE

La doctora DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS Identificada con Cédula de Ciudadanía Número 38142959 de Ibagué se ha desempeñado en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos y Salud Ocupacional, desde el 03 de enero de 2008 hasta los corrientes del presente año, con un contrato a término indefinido.

Demostrando gran capacidad, compromiso y responsabilidad, en sus labores con la empresa

Dado en Ubaté a los interesados a los 08 días del año en curso

Att:



CAMILO SARMIENTO ESCOBAR

GERENTE GENERAL

PLANIAGRO E.U

CARRERA 5ª No 4- 98 UBATÉ CUNDINAMARCA
ESTACION MOBIL MACILAURES
TELEFONO: 3214691135



Organización de los Estados Americanos

17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

T. 202.458.3800

www.oas.org



Young Americas Business Trust

www.yabt.net

Washington D.C., Monday, August 19, 2013

Respetados Señores (as)

Sean mis primeras palabras portadoras de un afectuoso saludo.

En nombre del **Young Americas Business Trust (YABT)**, certifica que la señora **Dolly Andrea Cardona Cuartas**, de nacionalidad colombiana, hace parte de la organización desde hace cuatro años, se ha desempeñado como Oficial de Programas de YABT en Colombia, YABT reconoce el compromiso, dedicación y entrega de la Sra Cardona Cuartas con la organización como entrenadora en programas de emprendimiento empresarial y salud Ocupacional, todo en pro al beneficio del desarrollo social y económico, no solamente en Colombia, sino también en los demás países de América Latina y el Caribe.

La sra Andrea Cardona dentro de nuestra organización ha diseñado, ejecutado y coordinado proyectos, programas y cursos de desarrollo social con población vulnerable, grupo de empresarios y estudiantes, en temas de emprendimiento y empresarismo, específicamente con comunidades vulnerables de Bogotá, Ubaté - Cundinamarca, Cartago - Valle, La Unión - Valle, Ibagué - Tolima, Medellín - Antioquia, Cali, entre otras de la región. Trabajando con poblaciones en diferentes niveles de vulnerabilidad y riesgo (Padres cabeza de familia, población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, vulnerabilidad económica, adultos mayores, reinsertados y reincorporados), además de jóvenes adolescentes y grupos de empresarios de las diferentes ciudades nombradas anteriormente.

La Sra Cardona Cuartas quien hace parte de la organización desde hace cuatro años, se ha desempeñado como Oficial de Programas de YABT en Colombia, YABT reconoce el compromiso, dedicación y entrega de la Sra Cardona Cuartas con la organización como entrenadora en programas de emprendimiento empresarial y Salud Ocupacional en beneficio del desarrollo social y económico, no solamente en Colombia, sino también en los demás países de América Latina y el Caribe.

Confiamos que replica de forma positiva los conocimientos y experiencia a favor del desarrollo social y económico de las Américas; habilidades fundamentales para impulsar una región próspera y con mayores oportunidades para la juventud. Para tal fin, cuenta con el respaldo de nuestra organización.

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela



17th St., & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

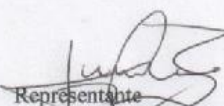


Young Americas Business Trust
www.yabt.net

El YABT es una organización internacional sin fines de lucro que forma parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por medio de un acuerdo de cooperación y, tiene como objetivo promover el desarrollo de jóvenes empresarios en las Américas a través de programas y proyectos en las áreas de Liderazgo y Networking, Entrenamientos, Tecnología y Alianzas Estratégicas.

Para mas información contactar a Oswaldo Cortes, Oficial de Programas de YABT, Tel: 3133134331; E-Mail: Oswaldo.cortes@mybiz.net, o visitar www.yabt.net.

Saludos Cordiales,


Representante
Young Americas Business Trust

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

CONSULTORÍA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.312.048-0

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en nuestros archivos, **Dolly Andrea Cardona Cuartas**, identificad@ con cédula de ciudadanía No. **38142959** de **Ibague (Tolima)** Suscribió con la entidad contrato **No. 018-2023** de prestación de servicios bajo los siguientes términos:

Objeto: Servicios profesionales como docente para el diseño y desarrollo del **Diplomado En Riesgos Laborales Y Controles Operacionales**.

Fecha de inicio: 04 de julio del 2023

Fecha de Terminación: 18 de agosto del 2023

Duración en horas: 16

Estado del servicio: El contratista cumplió a satisfacción la prestación de sus servicios

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

Cordialmente,



Blanca Leider Arias Esquivel

Coordinadora Académica y de proyectos

Consultoría Universidad Piloto de Colombia S.A.S

Email: blanca-arias@unipiloto.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
RESOLUCION No 5392 de 30/05/2019**

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS, Identificado(a) con CC 38142959 de IBAGUE., ha solicitado la Renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 5069 del 27/05/2009, expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS, Identificado(a) con CC 38142959 de IBAGUE., como PSICOLOGO EMPRESARIAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 30/05/2019
Página : 1 de 2



Continuación de la Resolución No 5392 del 30/05/2019 por la cual se renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a DOLLY ANDREA CARDONA CUARTAS informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.



SANDRA PATRICIA CHARRY ROJAS
Directora de Calidad de Servicios de Salud

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30/05/2019

Elaboró: MLJARAMILLO 
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Sandra Patricia Charry Rojas

Bogotá, D.C. JUNIO 27 DE 2019
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) DOLLY ANDREA CARDONA C.
C.C #. 38.142.959
Teléfono: 316 527 5138
Correo: acuartas@hotmail.com
Firma: DOLLY ANDREA CARDONA C.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 30/05/2019
Página : 2 de 2